CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO ANCESTRAL DEL EQUIPO BASICO EN SALUD EN EL TERRITORIO 15 Y MICROTERRITORIOS ASIGNADOS POR EL HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD. RESOLUCION 516 DEL 25 DE MARZO DE 2026.

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

01 DE OCTUBRE DE 2026

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Hospital Lorencita Villegas de Santos E.S.E es una entidad descentralizada del orden territorial, con autonomía presupuestal, administrativa y financiera, sin ánimo de lucro e identificada como actor activo del Sistema General de Seguridad Social en tanto su objeto es la prestación de servicios de salud, creada como empresa social del estado, mediante acuerdo 001 del 26 de enero de 1.998 del concejo municipal de Samaniego.

De conformidad con el artículo 12.1 del Estatuto de Contratación del Hospital, en observancia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previamente a un proceso de contratación deberá existir un estudio donde se establezca la conveniencia y oportunidad en el que se refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato que resulte, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar la ejecución del contrato los cuales deben ser amparados por las partes.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*. Lo anterior, se deberá garantizar en consonancia con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, que define los principios de la función administrativa, al servicio de los intereses generales y que se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y demás principios adoptados por el Estatuto de Contratación del Hospital.

Ahora bien, desde la Subgerencia Científica, como dependencia encargada de cumplir el propósito de: *"…Dirigir la prestación de los servicios en el área de la salud, coordinación, ejecución, supervisión y control de las áreas asistenciales a su cargo, de atención a las personas del Hospital Lorencita Villegas de Santos ESE para permitir el desarrollo coordinado de los programas previamente establecido y el avance científico…"* se requiere de la atención ágil y eficiente que conduzca a la celeridad de los servicios implementados por la ESE, la cual debe imprimirse de las actuaciones asistenciales del personal vinculado en el Hospital, por lo que es necesario contar con apoyo de personal idóneo para que desarrolle actividades relacionadas con la operación de los equipos básicos en salud en microterritorios.

Para el cumplimiento de su objeto, la entidad cuenta con una estructura administrativa y una planta de personal propia de un primer nivel de complejidad, con el que se procuran suplir los servicios habilitados por la autoridad departamental de salud, sin embargo se presenta una deficiencia del talento humano de nómina que obliga a que la entidad contrate personal externo y complementario, de tal suerte que las obligaciones a su cargo se cumplan cabalmente, en beneficio de los usuarios, aplicando los principios que rigen el sistema.

Ahora bien, para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud, el Municipio de Samaniego en articulación con el Hospital Lorencita Villegas de Santos ESE debe dar aplicación a la Resolución **516 del 25 de marzo de 2026** Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, en la modalidad extramural en el municipio de Samaniego. Los perfiles del talento humano de los equipos básicos en salud deberán responder a las necesidades o prioridades en salud del territorio en el Municipio de Samaniego, identificados mediante insumos como ASIS, SIVIGILA, Diálogos vinculantes, RIPS, Diagnósticos participativos, entre otros. Las Empresas Sociales del Estado -ESE y las Secretarias Municipales de Salud en el marco de la atención primaria en salud trabajarán de manera conjunta con los demás actores del sistema de salud para el reconocimiento de los microterritorios existentes en el municipio donde operarán los equipos básicos en salud, la respuesta a las necesidades en salud de la población atendida por los equipos de salud territoriales y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con enfoques diferenciales poblacionales y territoriales y realizarán el seguimiento de los indicadores previstos en el lineamiento.

Al respecto, se tiene que los servicios de salud que se pretende adelantar en el territorio debe tener un componente específico para la comunidad indígena, ya que esta comunidad cuenta con sus saberes ancestrales, y en dichas comunidades existen personas que desempeñan actividades de medicina ancestral conforme a sus creencias y costumbres. Es por eso que el Gobierno Nacional en la Resolución No. 516 de 25 de marzo de 2026, reconoce la importancia de estos saberes de comunidades indígenas, a través de la inclusión de personal en los equipos básicos con conocimientos empíricos en medicina ancestral.

Con base en la normatividad Ley 1438 de 2011 en el artículo 15 donde se hace mención que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende,

deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Hospital Lorencita Villegas de Santos E.S.E requiere de la conformación de equipos básicos en salud en microterritorios, por lo que requiere de la necesidad de contratar los servicios de personal profesional con conocimientos relacionados en el área de la salud para que coadyuve en la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO ANCESTRAL DEL EQUIPO BASICO EN SALUD EN EL **TERRITORIO 15** Y MICROTERRITORIOS ASIGNADOS POR EL HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD. RESOLUCION **516 DEL 25 DE MARZO DE 2026**., ya que el personal de planta es insuficiente para realizar dicha actividad. Por otra parte, en la elaboración del presupuesto para la vigencia de 2026, se presupuestó la contratación de personal profesional para poder cubrir el servicio, por lo tanto, este servicio adicional se encuentra incluido y respaldado en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION

2.1. OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO ANCESTRAL DEL EQUIPO BASICO EN SALUD EN EL **TERRITORIO 15** Y MICROTERRITORIOS ASIGNADOS POR EL HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD. RESOLUCION **516 DEL 25 DE MARZO DE 2026**., quien lo requiere en las condiciones y circunstancias que se detallan en el presente documento, de acuerdo con las especificaciones suministradas por la empresa y el estudio de conveniencia y oportunidad.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Realizar acompañamiento intercultural junto con el Equipo Básico de Salud (EBS), de acuerdo con la programación establecida, para identificar necesidades, situaciones de desarmonía física, emocional, familiar o espiritual, y aportar desde los conocimientos propios a la orientación y atención integral de las personas, familias y comunidades. **2.** Participar en la valoración integral de las personas atendidas por el EBS, aportando la interpretación cultural de signos, síntomas, prácticas y concepciones de salud propias de la comunidad, y facilitando el diálogo de saberes entre la medicina tradicional y la medicina occidental, soportado a través de los listados de asistencia y/o registro fotográfico. **3.** Participar en el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, articuladas con el EBS y con los saberes propios de la comunidad, mediante la realización de dos (2) espacios comunitarios durante el periodo establecido, orientados a alimentación propia, prácticas y hábitos de vida saludable, lactancia materna, prevención de enfermedades diarreicas y demás temas priorizados por la comunidad soportado con acta y registro fotográfico. **4**. Realizar acompañamiento y seguimiento intercultural a las mujeres gestantes, mediante visitas domiciliarias, comunitarias, de acuerdo con la programación del EBS, incorporando prácticas, conocimientos y saberes propios de la partería tradicional, y registrando las acciones realizadas y las necesidades identificadas en el territorio asignado, según casos presentados o solicitudes de las comunidades o Gobernadores Indígenas. **5.** Acompañar a la mujer gestante y su familia durante las etapas de preparación para el parto, parto y posparto, de acuerdo con sus conocimientos, competencias y prácticas tradicionales, incluyendo orientación sobre alimentación, cuidados durante el puerperio, lactancia materna y cuidado del recién nacido, en escenarios comunitarios, domiciliarios o institucionales previamente autorizados y conforme a los protocolos y condiciones de seguridad establecidos para cada escenario, según casos presentados o solicitudes de las comunidades o Gobernadores Indígenas. **6.** Participar en las reuniones de planeación, seguimiento y evaluación del EBS cuando sea requerido, aportando información y recomendaciones desde los conocimientos propios de la medicina tradicional para fortalecer la pertinencia cultural de las acciones de Atención Primaria en Salud, soportado a través del plan de trabajo del equipo. **7.** Contribuir a la articulación y realizar asistencia al personal de salud entre los conocimientos propios de la medicina tradicional y occidental, promoviendo el diálogo intercultural, el respeto por la autonomía de las personas y comunidades, la protección de los saberes ancestrales y la continuidad de las prácticas culturales de cuidado en salud, soportado mediante registro fotográfico. **8.** Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual y las funciones propias del rol de médico tradicional y/o partera, que sean asignadas de manera razonable y que respondan a las necesidades de la prestación de los servicios de Atención Primaria en Salud en el territorio, dentro del marco de sus competencias, conocimientos propios y prácticas culturales.**9.** Garantizar la captación, seguimiento y cumplimiento de los indicadores mínimos establecidos en los lineamientos técnicos del Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS). Asimismo, se deberá atender de manera prioritaria y con calidad técnica cada uno de los requerimientos e indicadores específicos solicitados por la E.S.E. Lorencita Villegas de Santos. **10.** Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual y las funciones propias del rol de médico tradicional y/o partera, que sean asignadas de manera razonable y que respondan a las necesidades de la prestación de los servicios de Atención Primaria en Salud en el territorio, dentro del marco de sus competencias, conocimientos propios y prácticas culturales.

.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Programar con plena autonomía las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Presentar informes periódicos o cuando el Supervisor lo requiera sobre la ejecución de su objeto contractual de manera oportuna. 3. Participar activamente en los procesos de Desarrollo y Cultura Organizacional de la Entidad, especialmente en lo que concierne a procesos, riesgos, controles, indicadores y objetivos, calidad y transferencia de la información institucional de acuerdo con los parámetros e indicaciones entregadas por el Supervisión. 4. Aplicar y mantener actualizados los procedimientos establecidos por el hospital para el desarrollo de su objeto contractual. 5. Apoyar en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) y las demás actividades que el sistema requiera. 6. Aplicar sobre las obligaciones propias de su objeto contractual los lineamientos que le sean adheribles conforme al Modelo Integrado de planeación y Gestión MIPG y CALIDAD en la ESE. 7. Apoyar en lo relacionado a su objeto contractual, la elaboración de la documentación necesaria para el proceso y procedimientos, guías, protocolos, entre otros, que le sea aplicable para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8. El contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos laborales. 9. Asumir los costos que se ocasionen en virtud de la ejecución de actividades diferentes a las contempladas del contrato. 10. Asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la ESE, por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no justificada en la radicación de su cuenta para pago. 11. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Empresa o terceros le entreguen. 12. Responder conforme a las obligaciones contractuales y la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause perjuicios a la ESE o a terceros. 13. Demostrar excelentes relaciones humanas, manteniendo la cordialidad y el respeto por el personal de la institución y la comunidad durante la ejecución de su objeto contractual. 14. Acudir a las reuniones que se convoque y que sean relacionadas con el desarrollo de su objeto contractual. 15. Cumplir con las normas de bioseguridad y el manual de PGIRS implementados por el Hospital, en caso de que aplique. 16. Al momento de terminación del objeto contractual entregar el archivo documental en atención a la Ley 594 de 2000, inventarios y demás elementos de uso institucional. 17. Guardar reserva absoluta sobre los hechos, documentos e informaciones en general sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la prestación de servicios. 18. Acudir al llamado en los planes de contingencia o emergencia programados por la institución y requiera prestar el servicio, previo aval del respectivo supervisor. 19. Usar de manera apropiada el atuendo apto para el área de salud; e igualmente usar los elementos de protección que de acuerdo a sus actividades corresponda y portar los distintivos entregados por la ESE. 20. Diligenciar con LETRA LEGIBLE de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera el registro clínico según el caso en particular y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos firma y sello cuando se requiera, en caso de que aplique. 21. Apoyar en la presentación o construcción de indicadores e informes de gestión cuando el área de calidad lo solicite con el enfoque hacia la mejora continua. 22. Apoyar activamente de la cultura de seguridad del paciente a través del reporte de incidentes y eventos adversos, en caso de que aplique. 23. Realizar los desplazamientos que permitan la ejecución de sus obligaciones contractuales en procesos extramurales asistenciales y/o administrativos en veredas o a nivel intermunicipal programados o en representación del Hospital. 24. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Hospital según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución; 25. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital. 26.Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Hospital en el momento en que sea requerido por el mismo; 27. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

C. OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:

1. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato.
2. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4. Suscribir los actos administrativos que sean necesarios durante la ejecución del contrato
5. Suministrar oportunamente la documentación, información, elementos y medios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual
6. Las demás de la naturaleza del contrato exigibles de la ESE.

D. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

A partir de lo analizado, la ESE exigirá la siguiente formación empírica en medicina ancestral para el desarrollo del objeto contractual; así:

- Conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social, del mes de mayo de 2026, se requiere el aval de la autoridad indígena del personal que desempeñe las actividades de médico ancestral.

E. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con la Resolución No. 516 de 25 de marzo de 2026 el futuro contratista deberá contar con el aval de la autoridad indígena del personal que desempeñe las actividades de **médico ancestral.**

2.3. DOCUMENTOS TECNICOS.

Adicional a lo anterior los eventuales contratistas deberán allegar:

- Hoja de vida debidamente diligencia en formato SIGEP con fotocopia de certificaciones que acrediten estudios, experiencia y cursos
- solicitados.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia de Libreta Militar si es menor de 50 años. Excepciones: Ley 1780 de 2016, art. 20.- Acreditación de la situación militar para el trabajo.
- El registro Único de Identificación Tributaria (R.U.T.) con fecha de expedición no mayor a 6 meses.
- Certificado de Antecedentes fiscales vigente.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente.
- Certificado de antecedentes penales vigente.
- Certificado de antecedentes judiciales vigente.
- Certificado de medidas correctivas vigente.
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) vigente.
- Comprobantes de afiliación al SGSSI

2.4. CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR.

Código: UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
85101600	85 Servicios de salud	10 Servicios integrales de salud	16 Personas de soporte de prestación de servicios de salud

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección en consideración de la naturaleza es DIRECTA, en virtud de lo señalado en el artículo 16.1 del Estatuto de Contratación del Hospital Lorencita Villegas de Santos E.S.E, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 2025-025 de 23 de enero de 2025.

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la "*prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el "*apoyo a la gestión*", son componentes específicos del género "*prestación de servicios*" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ahí contenida.

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; *"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."* Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión.

En el presente estudio, se justifica la contratación del apoyo profesional con la experiencia relacionada en el objeto contractual. En vista de lo que antecede, se debe atender lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

"*…Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar…"*

En este sentido, si se requiere de la autorización el Gerente del Hospital, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la correspondiente autorización

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado para la contratación del profesional es por la suma **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($9.300.000,00)** por concepto de honorarios. El valor se determinó, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E.

4.1. FORMA DE PAGO.

La ESE pagará al CONTRATISTA, en **tres (3)** pagos por valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M. CTE. ($3.100.000,00)** cada uno cada uno. Los honorarios contractuales se cancelarán previa radicación, revisión y aprobación del informe de actividades que acredite la efectiva ejecución del objeto contractual. Para tal fin, el contratista deberá aportar la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor asignado, junto con las planillas y comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondientes al periodo ejecutado. El trámite administrativo de desembolso estará sujeto y supeditado a la entrega oportuna de la documentación soporte de la hoja de vida, así como a los tiempos que demanden los procesos de revisión, validación, aplicación de planes de mejora y suscripción de la certificación de cumplimiento por parte de la supervisión.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del contrato en mención se cuenta con los recursos económicos, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. **2026002058** del 01 de octubre de 2026 con cargo al rubro presupuestal **2.4.5.02.09.007.1.1.2.3.2.27.1.1** del Presupuesto General del Hospital Lorencita Villegas de Santos E.S.E - Vigencia Fiscal 2026

5. ANALISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto, se pretende realizar la contratación de una persona natural, con conocimientos específicos en medicina ancestral, con experiencia mayor o igual a seis (6) meses, para desarrollar actividades de acompañamiento en la operación de los equipos básicos de salud –EBS en los microterritorios del Hospital LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E.

En virtud de lo previsto, cabe anotar que los servicios que se pretenden contratar, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, más no será necesario realizar un análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, dado que los recursos que se comprometerán no se entregados a título de anticipo o pago anticipado, ya que se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

5.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 16 del Estatuto de Contratación del Hospital Lorencita Villegas de Santos de Samaniego, se considera necesario adelantar la gestión administrativa mediante la modalidad de contratación directa.

Así mismo, es importante señalar que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, dispone: *"ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...) 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."*

Por su parte el decreto 1082 del 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9; lo siguiente:

"…ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas las personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos

de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, apoyo a la gestión con personas naturales, la persona debe demostrar y acreditar, además de la capacidad, la idoneidad para ejecutar el objeto contractual..."

En este sentido, el artículo 1° de la Ley 190 de 1995 señala los siguientes requisitos:

"…ARTÍCULO 1.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita: 1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos. 2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información. 3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración. 4. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal…"

Consecuentemente, lo dispuesto en el precepto constitucional señalado en el artículo 26°, infiere que todas personas son libres de escoger profesión u oficio y las autoridades competentes inspeccionaran y vigilaran el ejercicio de las profesiones. En tanto que las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, sin perjuicio de aquellas que impliquen un riesgo social.

Así también el artículo 10 de la ley 115 de 1994 establece que, *"(…) Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos…"*

La ley en comento establece tres niveles de educación formal, dentro de los cuales se encuentra la educación media como último nivel y con una duración de dos grados, mediante la cual se han obtenido la culminación de los niveles anteriores. Lo anterior, no sin antes traer a colación el último párrafo del artículo 11 de la presente ley, donde manifiesta la importancia y habilidades que se obtiene con la educación formal cuando alude *"La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente"*, y que una vez culminado, obtiene el título de bachiller.

Finalmente, la ley 30 de 1992, considera que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, la cual se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. Por lo que en su artículo 9° dispuso: "…*ARTÍCULO 9 Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos…";* en seguida el artículo 11, señala: "…*ARTÍCULO 11. Los programas de especialización son aquellos que se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias…"*

6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es desde el primero (01) de octubre de 2026 hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, la modalidad de contratación de este presente estudio es la directa y en tanto es intuito persona, solo se considerará que cumpla con el perfil exigido y la idoneidad para la ejecución de las actividades.

8. ANALISIS DE RIESGOS.

Tipo de Riesgo	Asignación	Porcentaje de Asignación

Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas para la correcta ejecución del objeto contractual.	E.S.E.	100%
Variación normativa o de legislación tributaria, de tasa de cambio y otras variaciones del mercado posteriores a la celebración del contrato.	Contratista	100%
Incumplimiento de contrato por desconocimiento de documentos o estudios previos.	Contratista	100%
Incumplimiento disposiciones laborales vigentes respecto del personal vinculado para ejercer el objeto contractual.	Contratista	100%
Insuficiencia en el suministro de materiales e información.	E.S.E. y Contratista	50% - 50%
Falta de idoneidad en el servicio.	Contratista	100%
Accidente de un trabajador u otra persona ajena al bien o servicio.	E.S.E.	100%
Deterioro de bienes muebles entregados en custodia al Contratista.	Contratista	100%
Daño a bienes ajenos y a terceros.	Contratista	100%
Condiciones climáticas adversas para la ejecución del contrato.	E.S.E.	100%
Calidad de los bienes diferentes a los determinados en las especificaciones técnicas y/o estudios previos.	Contratista	100%

9. GARANTIA UNICA.

De conformidad a lo estipulado en el estatuto de Contratación (Acuerdo No. 2025-025 de 23 de enero de 2025) en su artículo 29. Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en los contratos que celebre el Hospital, se exigirá al contratista; de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía, con ocasión de la presentación de ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se exponga la E.S.E.; que preste una garantía de acuerdo con los amparos que se describen en el artículo 29 del presente manual, sin embargo, por la naturaleza o riesgos derivados de la contratación se hace necesario la constitución, acreditación y aprobación de la garantía del amparo del cumplimiento del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato (**NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M. CTE $930.000,00**) por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Parágrafo Primero: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato

10. SUPERVISION.

El Hospital Lorencita Villegas de Santos realizará la supervisión del contrato a través de la Gerencia o de quien esta delegue, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo.

El supervisor adelantará entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente a la Gerencia, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
i) Informar y remitir al área de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
j) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el área de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y aprobados, al área de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
l) Realizar los informes de supervisión durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final.

m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
n) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
o) Verificar y exigir al contratista de manera mensual el cumplimiento de la entrega del informe de actividades, entrega de certificado de pago de salud y pensión, cuenta de cobro o factura y demás documentos necesarios para efectos de radicar de manera mensual la solicitud de pago, o de conformidad a las condiciones estipuladas en el contrato.
p) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Samaniego, el primero (01) de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

DARLY YOHANA MELO MELO
Hospital Lorencita Villegas de Santos E.S.E.
Subgerencia Científica

ELABORÓ: Yuli A. Linares E.	**REVISÓ**: Jesús A. Unigarro G.	**APROBÓ**: Darly Yohana Melo Melo
Cargo: Apoyo Contratación	**Cargo**: Asesor Jurídico	**Cargo**: Gerente (E)
Firma 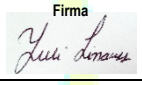	**Firma** 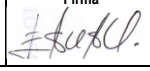	**Firma**